

propuesta que se me ha hecho por el Concejo Just. y Real. de dicha  
mivilla de los Suxetos duplicados que pueden ser en dho. Oficio, con  
buxo por Menistros ordinarios de dicha villa, su Terr. y Jurisd.  
à Fran. Bicerre, y Fran. Moya Pina, para que por el tpo de su  
voluntad puedan usar y exercer dho. Oficio, y mando al Ato. n.º  
Concejo Just. y Real. de dicha villa, tomen y reciban de vos Juror  
con la solemnidad que de dho. se requiere de que bien, fiel y diligentem.  
usareis el dho. Oficio, cumpliendo y executando los autos mandam.  
y sentenç. de la Just. de ella, sin hacer cobros, ni llevar dho. de mas  
dos, y que denunciareis à los que contravieren à las Leyes y Pragm.  
de dho. y que prendereis à los que hallareis estar cometiendo delictos  
y alos Arrojados, Tablaxeros, Conxeros, Alcatruces, y perso  
nas escandalosas, y de mala vida, y visitareis con frecuencia los Cam  
pos de Lientas, y terminos de dicha miv. y en todo guardareis el ser  
vicio de Dios nro Señor el de dho. y nro, y otorgareis fianzas lega  
llanas, y abonadas que se obliguen à quedareis cuenta y rend. de dho. Oficio  
en los treinta dias de la ley cada y quando y à quien por nro fuese  
mandado, y que hareis con todo cuidado la cobrança de los Padrones  
repartim.º copias, y mandam.º que se os diere, y que pagarán  
qualquier alcance que se os hiciere en rras el Arreño de las  
paxes, y lo que contra vos fuere Juzgado, y sentençado, de qual fha  
mandado os admitirán al uso, y exercicio de dho. Oficio, y os daran y  
darán por tales Menistros ordinarios, y os darán favor y ayuda  
que les pidieris y tuviereis necesidad, y que os guarden las omi

